CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES

Entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL identificada mediante NIT 899.999.124-4, institución de Educación Superior Oficial, cuyo carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Decreto número 197 del 1 de Febrero de 1955 expedido por el Gobierno Nacional, como se demuestra con la ADOLFO LEÓN certificación del Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente en este acto por ATEHORTÚA CRUZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.347.657 expedida en Tulua, en su condición de Rector, Institución que en adelante y para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, JULIANA RESTREPO TIRADO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.626.125 expedida en Medellín, actuando en calidad de representante legal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, como se acredita mediante Decreto de nombramiento No. 471 del 24 de octubre de 2016 y posesionada según 385 del 25 de octubre de 2016, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL IDARTES, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, en atención a lo siguiente: 1. Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. 2. Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, EL IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. 3. Que a su vez es misión del IDARTES hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 19 "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el Deporte" del Pilar 1: Igualdad de calidad de vida, del Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá mejor para Todos". 4. Que por lo anterior y desde este marco general, el sector cultura planteó el proyecto estratégico "Formación para la transformación del ser". Este implementó y desarrolló el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y generó las acciones y estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria. 5. Que así las cosas el proyecto busca aportar al objetivo estratégico del sector cultura, recreación y deporte "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte". IDARTES, en una acción coordinada da continuidad al programa adelantado en los Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud, espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica de los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad, como una ápuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá. 6. Que en tal dirección, el Instituto Distrital de las Artes formuló el proyecto de inversión 982 "Formación artística en la escuela y la ciudad", con el objetivo de generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo, este proyecto de inversión requiere un mayor nivel de desarrollo que permita llevarlo al territorio y cuente con los esquemas de ejecución apropiados para el cumplimiento de las metas propuestas. 7. Que LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior Oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Decreto número 197 de 01/02/1955, expedida por el Gobierno Nacional. 8. Que es misión de LA UNIVERSIDAD "...formar seres humanos, en tanto personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la Nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad Investiga, produce y difunde conocimiento profesional docente, educativo pedagógico y didáctico y contribuye a la formulación de las políticas públicas en educación. Fundamenta su acción en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos desde su diversidad, con consciencia planetaria, en procura de la identidad y el desarrollo nacional. 9. Que LA UNIVERSIDAD se responsabiliza por brindar una formación integral de carácter humanista a sus estudiantes, posibilitando al egresado comprometerse, asumiendo ética, crítica y creativamente las problemáticas de la sociedad; y por facilitar la formación de un profesional que conciba al individuo, a los sistemas y a las organizaciones humanas desde una mirada psicológica multiparadigmática, para que, por medio de la investigación y de la proyección social, promueva la comprensión de la familia como base fundamental de toda sociedad. 10. Que LA UNIVERSIDAD entiende la práctica como una extensión extramural de los programas académicos con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo a la formación integral de profesionales idóneos, conforme al artículo 6° de la Ley 30 de 1992. 11. La UNIVERSIDAD reconoce la práctica educativa como "uno de los elementos constitutivos y esenciales de la estrategia pedagógica que permite el desarrollo de su Proyecto Político. Por lo tanto, concibe la práctica educativa como los momentos de formación que procuran la experiencia constructiva y reconstructiva en o hacia la vida profesional del educador. Así, con su carácter investigativo, busca intervenir y transformar concepciones que confluyen en la elaboración participativa del tejido social". **12.** En el marco de este convenio se busca aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y la Universidad Pedagógica Nacional para que los estudiantes de los diferentes programas académicos de las Facultades de la Universidad, realicen prácticas y/o pasantías pedagógicas en las dependencias de los escenarios del IDARTES con base en los conocimientos pedagógicos y disciplinares propios de sus trayectos de formación profesional, en aras de contribuir a lo pertinente en los objetivos misionales del IDARTES. 13. Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES mediante Resolución No. 290 del 7 de julio de 2011 reguló las prácticas empresariales y pasantías de los estudiantes universitarios de últimos semestres en el Instituto. 14. Que de acuerdo con lo indicado, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente CONVENIO establece las bases de cooperación para que los estudiantes de los diferentes programas académicos de las Facultades de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, realicen prácticas y/o pasantías pedagógicas en las



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES

dependencias de los escenarios del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, en áreas correspondientes de acuerdo con su formación académica, más no en el desarrollo de actividades y/o funciones asignadas a los contratistas y/o funcionarios del IDARTES. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El IDARTES tendrá la facultad de determinar el número de ESTUDIANTES para el desarrollo de las prácticas pedagógicas, previo proceso de selección efectuado conjuntamente con LA UNIVERSIDAD. Las actividades concretas a desarrollar por parte de LOS ESTUDIANTES, serán aquellas relacionadas con sus áreas de formación académica, que demanden relaciones teórico prácticas propias de los programas de estudio que cursan, así como de los trabajos de grado que adelantan como prerrequisito para la obtención del título correspondiente. CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, El presente CONVENIO es eminentemente de cooperación, con un componente académico de acuerdo con el objeto definido en la cláusula primera. Por lo tanto, en ningún evento la designación de un estudiante por parte de la UNIVERSIDAD, para desarrollar una práctica estudiantil en el IDARTES, genera algún tipo de relación laboral o solidaridad entre ambas instituciones. De conformidad con el artículo 7º numeral 1º del Decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente, no constituyen contrato de aprendizaje. CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio las partes adquieren las siguientes obligaciones: 1.- A CARGO DE LA UNIVERSIDAD: A) Postular a los estudiantes aspirantes al programa de prácticas y/o pasantías pedagógicas, para la debida evaluación y selección por parte del IDARTES según sus requerimientos. B) Presentar y suministrar la información de los estudiantes seleccionados al IDARTES anexando la correspondiente hoja de vida de cada uno. C) Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados, un documento a través del cual se comprometan a cumplir con las obligaciones que contraen en virtud del presente CONVENIO, documento que se anexará y constituirá parte integral del mismo. D) Atender las solicitudes de practicantes y/o pasantes que le presente EL IDARTES de acuerdo con la disponibilidad de la UNIVERSIDAD. E) Exigir a los estudiantes atender sus prácticas y/o pasantías, como un proceso complementario de su formación académica en las instalaciones de los escenarios de EL IDARTES, cumpliendo con las directrices y los procedimientos que rijan en ella para el manejo de equipos, máquinas y demás instrumentos o bienes, destinados en razón de la práctica y/o pasantia, observando la diligencia y el cuidado que requieren los mismos. F) Suministrar los formatos, parámetros y fechas establecidas en las que se aplicarán las evaluaciones de desempeño a los estudiantes. G) Informar oportunamente al IDARTES sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes, que incida en el desarrollo de las prácticas y/o pasantías pedagógicas. H) Garantizar que los estudiantes se encuentren afiliados a una EPS y que cuenten con la cobertura de una póliza estudiantil contra accidentes. I) Garantizar que los estudiantes que se encuentran realizando la práctica estén afiliados a ARL. J) Informar de manera inmediata al IDARTES, sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los estudiantes que se encuentren adelantando las prácticas y/o pasantías pedagógicas objeto del presente CONVENIO. K) Informar al supervisor del IDARTES cuando el estudiante deba ausentarse del lugar de prácticas y/o pasantías por asistir a eventos o actividades estrictamente académicas, en los cuales sea indispensable su presencia, a través de un comunicado emitido por el respectivo Departamento o Programa al que pertenezca el estudiante. L) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con EL IDARTES, con el fin de resolver los requerimientos que se presenten. M) Asumir la responsabilidad académica de las prácticas y/o pasantías. N) Manejar con reserva y confidencialidad la información que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen los estudiantes durante las prácticas y/o pasantías pedagógicas. O) Las demás que sean necesarias y concordantes con el objeto del presente CONVENIO. P) La Universidad asignará un coordinador de práctica por prográma de formación por grupo de estudiantes que se responsabilice de: La articulación permanente de la UPN con IDARTES a través del Supervisor delegado por IDARTES; y del proceso formativo de los practicantes, en lo relacionado a retroalimentación académica, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los protocolos o reglamentos institucionales. **PARÁGRAFO. PÓLIZA DE ACCIDENTES.** LA UNIVERSIDAD presentará a IDARTES la copia de la póliza de accidentes individuales de estudiantes que cubre las contingencias por este riesgo, durante el lapso que permanezca realizando su práctica en IDARTES. 2.- A CARGO DEL IDARTES. A) Recibir en calidad de practicantes y/o pasantes, a los estudiantes que haya seleccionado del listado de postulados entregado por LA UNIVERSIDAD. B) informar a LA UNIVERSIDAD sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes para las prácticas y/o pasantías pedagógicas, objeto del presente CONVENIO. C) Acordar previamente con el coordinador de prácticas y/o pasantías de LA UNIVERSIDAD cuáles serán las actividades que el estudiante deberá desarrollar, las cuales, en todo caso, guardarán relación con el perfil de la carrera que adelanta. D) Brindar colaboración en la asesoría académica que requieran las prácticas y/o pasantías objeto del presente CONVENIO, ofreciendo orientación para el desempeño adecuado de los estudiantes. E) Nombrar un delegado como coordinador o supervisor del practicante y/o pasante, quien mantendrá con LA UNIVERSIDAD permanente comunicación para el desarrollo y apropiada ejecución del programa físicos y técnicos que les permitan cumplir eficientemente los objetivos planteados. F) Realizar la inducción y el entrenamiento que se requiera para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a los practicantes y/o pasantes. G) Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación de las prácticas y/o pasantías pedagógicas, durante la vigencia del CONVENIO. H) informar por escrito a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad, falta disciplinaria o comportamiento en el que incurra el practicante y/o pasante que atente contra la moral, las buenas costumbres, el debido cumplimiento de las actividades a las que se encuentra obligado, o contra los reglamentos internos del IDARTES. I) Expedir la respectiva constancia de cumplimiento de las prácticas y/o pasantías pedagógicas. J) Permitir a LA UNIVERSIDAD realizar el seguimiento de las actividades adelantadas por los estudiantes en práctica y/o pasantía. K) Aplicar las evaluaciones de desempeño a los estudiantes, siguiendo los formatos, parámetros y fechas establecidas. L) Los resultados de las evaluaciones deberán notificarse a LA UNIVERSIDAD. M) Corroborar que el estudiante se encuentre afiliado a una ARL, como requisito para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas como practicantes y/o pasantes. N) Las demás que sean necesarias para la ejecución del Convenio suscrito. PARAGRAFO PRIMERO: El IDARTES protegerá los derechos de autor (patrimoniales y morales) respecto de las obras realizadas por los estudiantes, cuando a ello hubiere lugar. Dada la naturaleza de este convenio no se aplicará la figura de obra por encargo por parte del IDARTES. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso para sus propios fines, de los estudios e información resultante del desarrollo de las prácticas y/o pasantías, dando y respetando los créditos correspondientes, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de

filstauto Distrital de las Artes - IDARTES Carreia 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia Felétono: 3795750 www.idartes.gov.co

Lanail; complete, ne<u>g</u>able<u>e, gr</u>., co

001 - 2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES

1982, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones que complementan, reglamenten o modifiquen CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Para el desarrollo de prácticas estudiantiles dentro del marco del presente convenio los estudiantes deberán: A) Desempeñar las actividades señaladas por LA UNIVERSIDAD y por EL IDARTES objeto de las prácticas y/o pasantías pedagógicas. B) Realizar en las instalaciones del IDARTES las prácticas y/o pasantias a que se refiere el objeto del CONVENIO, de acuerdo con el nivel académico correspondiente, y en cumplimiento de ellas, contribuir al desarrollo de las labores propias de EL IDARTES, como parte de su formación universitaria. C) Cumplir estrictamente los reglamentos, normas, procedimientos y requerimientos del IDARTES. Los estudiantes dependerán académica y disciplinariamente de LA UNIVERSIDAD, por lo cual deberán dar estricto cumplimiento a todos los reglamentos pertinentes. D) Observar la mayor diligencia y cuidado en la utilización de los equipos que por razón de las prácticas y/o pasantías pedagógicas deban operar, así como en la utilización de los bienes del IDARTES. E) Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información del IDARTES o del personal vinculadó a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de las prácticas y/o pasantías pedagógicas. La violación de esta obligación podrá acarrear para los estudiantes la imposición de las sanciones legales correspondientes. F) Responder por los posibles perjuicios causados al IDARTES durante la ejecución de sus actividades en caso de que se compruebe la responsabilidad del estudiante o estudiantes CLÁUSULA SEXTA.- NÚMERO DE PRACTICANTES. Las partes acordarán con anterioridad al inicio de las actividades de la práctica, el número de estudiantes requeridos para cada periodo académico, así como señalar los requisitos mínimos y la totalidad de las horas que deben cumplir los aspirantes. CLÁUSULA SÉPTIMA- <u>DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.</u> La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante. No obstante, se aclara que la misma no podrá tener una duración superior a seis (6) meses. CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los eventuales derechos sobre propiedad intelectual resultantes de la ejecución de la práctica por parte de los estudiantes, serán definidos entre EL IDARTES y el ESTUDIANTE ~ PRACTICANTE, aspecto que deberá constar por escrito y con las formalidades de ley. Para todos los efectos se aplicará la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993, así como lo establecido en el artículo 10° de la Ley 1753 de 2015. CLÁUSULA NOVENA-. OTROS: Forman parte del presente CONVENIO la Resolución No. 290 del 7 de julio de 2011, que regula las prácticas empresariales y pasantías de los estudiantes universitarios en el IDARTES y demás disposiciones de orden de IDEARTES, al mismo tiempo el Reglamento de Estudiantes de Pregrado, el Reglamento de Prácticas Pedagógicas y demás normas y disposiciones que rigen en LA UNIVERSIDAD para los ESTUDIANTES. CLÁUSULA DÉCIMA-. DÚRACIÓN DEL CONVENIO Y LIQUIDACIÓN EL presente convenio tendrá un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la firma del acta de inicio. PARÁGRAFO. Prórroga. El Convenio podrá prorrogarse antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, mediante manifestación escrita que la parte interesada envíe a la otra con treinta días (30) de antelación a la mencionada fecha. Una vez terminado el Convenio, el mismo será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN. Son causas de terminación del siguiente convenio: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término pactado, si antes no fuere prorrogado en las condiciones detalladas en el parágrafo de la cláusula décima. 3) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que pretenda darlo por terminado, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de la práctica de los estudiantes en curso. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida desarrollar el objeto del CONVENIO. PARÁGRAFO: La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del convenio, sino una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición convencional ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los estudiantes seleccionados para la realización de la Práctica, la desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del IDARTES – PLANETARIO DE BOGOTÁ -, en la dirección y sitio definido conjuntamente con el Supervisor del Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido de la siguiente manera: Por parte del **IDARTES**, el Gerente de Escenarios, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión; y será quien pueda coordinar el desarrollo de las prácticas y/o pasantías pedagógicas, y tendrá entre otras las siguientes funciones: A) Solicitar a la UNIVERSIDAD la postulación de estudiantes en la medida en que EL IDARTES así lo requiera. B) Determinar, previo acuerdo con LA UNIVERSIDAD, las actividades, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas y/o pasantías en cada semestre académico durante el término de vigencia del presente CONVENIO. C) Realizar reuniones periódicas con el Coordinador (es) de práctica designado (s) por la Universidad (desde cada uno de los programas) con el objeto de efectuar un seguimiento a los practicantes, y así, evaluar el cumplimiento/incumplimiento de las actividades asignadas. D) Informar sobre la ejecución de las prácticas y/o pasantías pedagógicas a LA UNIVERSIDAD. E) Expedir las constancias correspondientes sobre la realización de las prácticas pedagógicas y/o pasantías e informar a LA UNIVERSIDAD sobre los estudiantes que no cumplan con el plan de trabajo en el desarrollo de sus actividades. F) Desarrollar las demás actividades que conduzcan al mejoramiento y a la eficacia del programa de prácticas y/o pasantías pedagógicas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas a LA UNIVERSIDAD serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio. 2) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 3) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. Por parte de la UNIVERSIDAD: Cada Departamento o Programa de LA UNIVERSIDAD designará al coordinador de prácticas y/o pasantías, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: A) La interlocución permanente con EL IDARTES en todo lo relacionado con la ejecución de las prácticas y/o pasantías pedagógicas. B) Formalizar la postulación de los estudiantes para prácticas y/o pasantías pedagógicas que requiera EL IDARTES a través de cartas de presentación suscritas por el respectivo Director

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co

Email; zer akteare – a spesager (e

 $0.0.1 \pm 2017$

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL'DESARROLLO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES

de Departamento o Coordinador del Programa y/o su delegado. C) Atender los requerimientos que surjan de las actividades desarrolladas por los estudiantes en las prácticas y/o pasantías pedagógicas, que en tal sentido sean formulados por el IDARTES y acordados con la UNIVERISDAD. Ó) Cada Departamento que tenga interlocución con EL IDARTES para efectos de lá ejecución de las prácticas y/o pasantías pedagógicas de estudiantes, deberá mantener informados a los respectivos comités de práctica sobre todos los pormenores y avances. PARÁGRAFO: Cada Departamento o Programa de LA UNIVERSIDAD designará un asesor de práctica para cada grupo de practicantes, quien tendrá a cargo las siguientes funciones. A) Asesorar y acompañar permanentemente a los practicantes, con el fin de hacer seguimiento al desempeño de las actividades desarrolladas por los mismos. B) Mantener un contacto permanente con el (los) coordinador(es) de práctica nombrado(s) por EL IDARTES. C) Asistir al escenario cultural del IDARTES al cual sus asesorados asisten y dejar por escrito las observaciones de tipo académico y metodológico que se sean pertinentes. D) Informar al coordinador de práctica designado por EL IDARTES y por LA UNIVERSIDAD sobre cualquier situación anormal en el desarrollo de la práctica. H) Hacer, al final del semestre, la evaluación de los estudiantes a su cargo, conjuntamente con el(los) supervisor(es) de práctica nombrado(s) por EL INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO INTEGRAL, ACTAS Y REFORMAS: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. Así mismo hacen parte integral del mismo, el acta de inicio suscrita por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y los SUPERVISORES del IDARTES y LA UNIVERSIDAD, las actas de evaluación, de cooperación y/o concertación que se definan por los supervisores designados por las dos entidades intervinientes. En consecuencia, EL CONVENIO deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-PUBLICACIÓN: De acuerdo a lo señalado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente

Convenio de Cooperación para el Desarrollo de Prácticas Estudiantiles se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, proceso que será surtido por el personal asistencial y de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica, así como también se publicará en el portal de CONTRATACIÓN A LA VISTA del Distrito Capital. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** en la Calle 72 No. 11-86 de la ciudad de Bogotá, D.C. y el IDARTES en la carrera 8 No. 15-46 de la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en dos ejemplares de igual valor y contenido, con destino a cada una de las partes, a los

20 SEP 2017

Por LA UNIVERSIDAD,

Juliana DP

JUL ANA RESTREPO TIRADO Directora General

Por EL IDARTES,

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ Representante Legal

Revisó: | Mauricio Bautista Ballén- VAC

Faustino Peña Rodríguez - FED ♥

Alcira Aguilera Morales - DSI

Angélica del Pilar Torres Agudelo - Jefe OJI

Revisó: Fermer Rubio Profesional Especializado Encargado De Las Funciones Jefe Oficina Asesora Jurídica de Idartes Proyectó: Jeimy Viviana Páramo - Abogada Contratista - OAJ (DECLAP)

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Cairera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia Telétono; 3795750 www.idartes.gov.co Email; con executação de constitue dos co